

RESOLUCIÓN: 008-SO-06-ISTRED-2022

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO REY DAVID

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 11 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al referirse a las responsabilidades del Estado Central establece que es responsabilidad de este organismo brindar las garantías para que todas las instituciones del aludido sistema cumplan con “h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, base a concursos públicos previstos en la Constitución”;

Que, el Art. 91 de la Ley Orgánica de Educación dispone que “Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición”;

Qué, mediante Resolución RPC-SO-04-No.057-2019 de 30 de enero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de dicho Organismo el 15 de febrero del presente año.

Qué, el artículo 3 del Reglamento referido en el considerando que antecede, establece: "Los institutos superiores son instituciones de educación superior, sin fines de lucro, dedicadas a la formación técnica y tecnológica superior y sus equivalentes en artes u otros campos del conocimiento, a la investigación con miras a la innovación técnica o tecnológica, a la investigación aplicada en pedagogía o a la investigación en artes, según sea el caso. Estas instituciones de educación superior son: (...) b) Institutos superiores particulares. - Son instituciones autónomas con personería jurídica propia, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas de derecho privado (...)”;

Qué, el artículo 39 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, determina: "Los institutos superiores particulares gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica”;

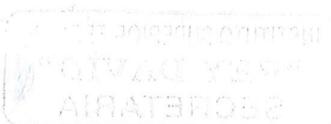
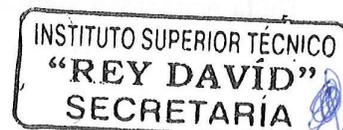
Qué, es necesario que el ISTRED adecue su normativa interna a las disposiciones del organismo encargado de la regulación del Sistema de Educación Superior para el desarrollo de los procesos institucionales; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la LOES y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior.

RESUELVE:

Expedir el:

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL
PERSONAL ACADEMICO NO TITULAR DEL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO REY
DAVI**



CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Artículo. 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto regular el proceso de selección e ingreso del personal académico no titular al Instituto Superior Técnico Rey David, en adelante ISTRED.

Artículo. 2.- Ámbito. - Este Reglamento es de obligatoria aplicación para todos aquellos que postulen para el ingreso al ISTRED en calidad de personal académico no titular.

Artículo. 3.- Definición. - Se consideran docentes no titulares a los profesionales que, luego del proceso de selección que se señala en el presente reglamento, sean seleccionados para ser contratados mediante la modalidad de servicio ocasional a tiempo completo, medio tiempo y tiempo parcial.

Artículo. 4- Proceso de selección. - Para efectos del presente Reglamento, se considera proceso de selección, el conjunto de actividades que se desarrollarán, desde la difusión de la convocatoria, hasta la presentación del informe final.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES Y REQUISITOS

Artículo. 5.- Participación de personas con discapacidad. - El postulante que acredite tener algún grado de discapacidad, se evidenciará mediante la presentación del carnet emitido por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo. 6.- Principios rectores. - El proceso de selección e ingreso del personal académico no titular se regirá por los principios de transparencia, rigor técnico y justicia, en observancia al principio de igualdad de oportunidades; y, por los valores institucionales del ISTRED, de acuerdo con su visión, misión y autonomía.

Artículo. 7.- Requisitos para los aspirantes. - Quienes postulen para formar parte del personal académico no titular del ISTRED, deberán presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

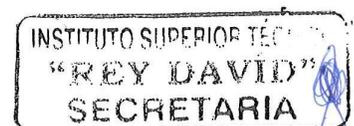
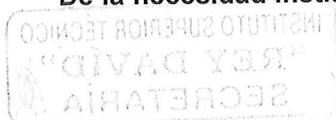
- a) Ser mayor de dieciocho (18) años y estar en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley
- b) Tener títulos de tercero y/o cuarto nivel debidamente registrados en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) en el área de conocimiento vinculada en sus actividades de docencia o afines.
- c) Experiencia en docencia (al menos un año)
- d) Experiencia en el área profesional
- e) Formación (títulos profesionales y certificados de capacitación)
- f) Publicaciones (Revistas indexadas, tesis, monografías, capítulos de tesis, etc.)
- g) Los demás exigidos por la Constitución de la Republica y las leyes

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Sección I

De la necesidad institucional y autorización de inicio del proceso de selección



Artículo.8.- Identificación de necesidad institucional. – Una vez identificada la necesidad de incorporar docentes no titulares, los coordinadores de carrera deberán solicitar de manera inmediata a la Unidad de Talento Humano la contratación de un nuevo personal docente.

Artículo. 9.- Solicitud de inicio del proceso de selección. – La Unidad de Talento Humano, elaborará un informe de solicitud y lo enviará al vicerrectorado para que este trámite al Rector la autorización de un nuevo proceso de selección del personal académico requerido.

Artículo. 10.- Autorización de inicio del proceso de selección. - Con el informe de solicitud, el Rector, autorizará y dispondrá en el término máximo de dos días al vicerrectorado y a la Unidad de Talento Humano el inicio del proceso de selección respectivo.

Sección II

De la Conformación del Comité de Selección y postulación de candidatos

Artículo. 11.- Conformación de la Comisión de selección. - En el acto de autorización de inicio del proceso de selección de personal académico no titular, el Rector deberá conformar la Comisión de Selección, el cual estará integrado por:

- a) El Vicerrector (a), quien lo presidirá; o su delegado.
- b) El coordinador de carrera.
- c) Un docente designado por el Rector
- d) El encargado (a) de la Unidad de Talento Humano

Artículo.12.- De la responsabilidad del proceso. - La o el encargado de la Unidad de Talento Humano será el responsable de la ejecución del proceso de selección desde su inicio hasta su culminación.

Artículo.13.- De la presidencia de la comisión de selección. - La comisión de selección estará presidida por el Vicerrector (a) quien deberá resolver sobre aspectos no previstos en las bases. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate la o el presidente de la misma tendrá el voto dirimente.

Artículo.14.- De los miembros de la Comisión de selección. - Los miembros de la comisión de selección que tengan vínculo de tipo conyugal, familiar o de cualquier tipo que pueda afectar la transparencia del proceso de selección, deberán excusarse por escrito para no formar parte de la comisión. El rector designará a los reemplazos de forma inmediata.

Artículo.15.- Cronograma. - En función de la autorización otorgada por el Rectorado, la Unidad de Talento Humano establecerá el cronograma para el proceso de selección del personal académico no titular, el cual no podrá exceder de 30 días.

Artículo. 16.- Publicación del proceso. - Una vez autorizado el proceso de selección y contratación de personal académico no titular por parte del Rectorado, la Unidad de Talento Humano, coordinará con la Coordinación de Marketing y Ventas la publicación de la o las plazas disponibles en la página web institucional y en las redes sociales de la institución.

En la publicación se incluirán, al menos, los siguientes datos:

- a) Especificación del título profesional requerido,
- b) Número de plazas ofertadas;
- c) Perfil docente requerido;
- d) Asignatura/área de conocimiento;
- e) Categoría y nivel;
- f) Fecha, horarios y lugar de recepción de los documentos físicos, y
- g) Dedicación

Artículo. 17.- Recepción de postulaciones. - La Unidad de Talento Humano será la encargada de recibir las hojas de vida y documentos de respaldo de los postulantes a la o las plazas ofertadas en el tiempo establecido en el cronograma. No se aceptará ninguna postulación que se encuentre fuera del término contemplado en el cronograma expedido por dicha unidad, no se considerarán para el proceso, aquellas postulantes que no contengan los documentos de respaldo de la información consignada en la hoja de vida.

Artículo. 18.- Responsabilidad de la información. - La Unidad de Talento Humano no será responsable por el contenido presentado por los postulantes. La veracidad de la información que el postulante entregue es de su responsabilidad y podrá ser verificada por las instancias correspondientes, acorde a lo establecido en este reglamento.

Artículo. 19.- De la veracidad de la información entregada por el postulante. - En caso de falsedad u ocultamiento de la documentación presentada por alguno de los postulantes será eliminado de inmediato del proceso. Los documentos que consignen los postulantes que constituyan respaldo de la información deberán ser plenamente legibles, pertinentes y completos.

Sección III

De la calificación de postulaciones

Artículo.20.- Calificación de hojas de vida y documentos de respaldo. - Concluido el proceso de recepción de postulaciones, la Unidad de Talento Humano remitirá la documentación recibida al Vicerrectorado, para que convoque a la Comisión de Selección, con la finalidad de calificar las hojas de vida y documentos de respaldo de los postulantes.

Artículo. 21.- En el proceso de selección se consideran la ejecución de las siguientes actividades, encaminadas a la orientación de rasgos psicológicos y a evaluar actitudes y méritos de los postulantes. Se considerarán los siguientes factores a evaluar:

- a) Revisión del perfil académico,
- b) Entrevista de desempeño profesional
- c) Evaluación psicológica y
- d) Clase demostrativa.

Artículo. 22.- El perfil académico de acuerdo a los méritos que tengan los postulantes, tendrá la siguiente valoración:

TITULO DE TERCER NIVEL	Valoración (ptos)
Técnico	1
Tecnológico	2
De grado (tercer nivel universitario)	3
TÍTULO DE CUARTO NIVEL	-
Especialización	2
Maestría	3
PHD	4

CAPACITACIÓN RECIBIDA	
Certificados de capacitación de los últimos cinco años	-
100 a 150 horas	1
151 a 200 horas	1.5
201 o más horas	2
EXPERIENCIA PROFESIONAL	
3 a 5 años	2
6 a 9 años	3
10 años o mas	4
EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN	
1 a 3 publicaciones	1.5
4 o más publicaciones	3
Dirección de tesis	2

Para el caso de las publicaciones, únicamente se considerarán artículos que se encuentren publicados en revistas indexadas, libros y/o capítulos de libros que cuenten con ISSN o ISBN y se puedan visualizar de manera electrónica o impresa.

Los postulantes que tengan más de un título de cuarto nivel solo se le considerarán el de mayor grado

Artículo. 23.- Entrevista de desempeño profesional. – Luego de la revisión profesional de cada postulante, aquellos que cumplan con los criterios de evaluación serán convocados a entrevista la que se desarrollará en presencia de la comisión evaluadora.

Artículo. 24.- Evaluación psicológica. - La evaluación psicológica estará a cargo de la Coordinación de Bienestar Institucional, quien remitirá a la Unidad de Talento Humano el informe de la evaluación en un plazo no mayor a 24 horas luego de aplicada la prueba.

Los reactivos psicológicos aplicados deben ser test o cuestionarios psicológicos que mediante una evaluación cuantitativa de manera proyectiva o introspectiva permita el análisis de ciertos criterios sobre la personalidad e integridad y de manera cualitativa mediante la aplicación de test psicológico.

Artículo. 25.- De la clase demostrativa. - Los postulantes impartirán una clase demostrativa que nos superará los 45 minutos, la valoración de la misma estará a cargo de la Comisión de evaluación o en quienes estos deleguen.

La evaluación de la clase demostrativa se realizará con objetividad regidos por los elementos señalados en la rúbrica que se emplea para tal efecto, cuya calificación será en base a 10 puntos. Cada miembro completará su formato de los criterios de evaluación de la clase demostrativa y luego realizarán un condensado con el resultado.

Artículo. 26.- Empate de resultados finales. - Si de los resultados finales, se registra un empate entre dos o más postulantes, el ganador se definirá sobre la base del que obtenga mejor calificación en la validación de su perfil profesional, en el caso del que empate persista se priorizará al postulante que obtuvo el mayor puntaje en la clase demostrativa impartida.

Artículo. 27.- Del informe de los resultados. - La Unidad de Talento Humano mediante correo electrónico institucional comunicará a cada postulante su situación dentro de cada etapa del proceso de selección. Sin que lo señalado constituya notificación oficial acerca de los resultados finales y/o proclamación de los ganadores.

Artículo. 28.- Informe de calificación. - Concluida la etapa de calificación de los postulantes, la comisión de selección elaborará un informe para determinar el o los docentes seleccionados. El informe contendrá al menos:

- a) Antecedentes,
- b) Base legal,
- c) El puntaje alcanzado por los postulantes,
- d) Determinación de postulantes seleccionados, y
- e) Recomendaciones

La comisión de selección contará con el término máximo de cinco días después de concluido el procedimiento establecido en este instrumento para la elaboración del informe y remitirlo al Órgano Colegiado Superior.

Artículo. 29.- De la preparación para el ingreso. - El ISTRED socializará los insumos necesarios en temas organizativos y de funcionamiento a los ganadores del proceso de selección.

Sección IV

De la contratación

Artículo. 30.- Resolución del Órgano Colegiado Superior. - Con base en el informe elaborado por la comisión, el Órgano Colegiado Superior del ISTRED aprobará el listado de docentes seleccionados en el término máximo de cinco días. En la Resolución se dispondrá a la Unidad de Talento Humano, que efectúen el trámite necesario para la vinculación del personal académico seleccionado.

Artículo. 31.- Suscripción del contrato. - La Unidad de Talento Humano coordinará las acciones necesarias para que el Rector suscriba el contrato correspondiente con el personal académico seleccionado, el cual se vinculará a la institución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los postulantes solo podrán aplicar a una sola plaza dentro del proceso de selección.

SEGUNDA. - Una misma comisión de selección podrá encargarse del desarrollo varios procesos, siempre y cuando pertenezcan a la misma carrera

TERCERA. - En caso de que exista un solo postulante que cumpla con todos los requisitos y alcance al menos el puntaje mínimo será declarado ganador

CUARTA. - En caso de que el ganador no pudiera ser contratado por razones de caso fortuito o de fuerza mayor o desista de la contratación, se contratará al postulante que sigue en el proceso de selección.

QUINTA. - En caso de duda sobre el contenido o alcance de las disposiciones del presente Reglamento, el Órgano Colegiado Superior las interpretará con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

SEXTA. - Cualquier asunto que no se encuentre regulado en este Reglamento, podrá ser resuelto por el Órgano Colegiado Superior de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

SEPTIMA. - En todos los procesos de selección de personal académico no titular del ISTRED, la comisión será el órgano encargado de garantizar la aplicación de acciones afirmativas en favor de grupos de atención prioritaria y grupos históricamente excluidos, observando los principios de justicia, transparencia y no discriminación.

OCTAVA. - La decisión que adopte la comisión será inapelable y la condición de ganador del proceso no será transferible a otra persona.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Ratifiquense todos los procesos de selección desarrollados por el ISTRED que hayan sido desarrollados previo a la entrada en vigencia de la presente norma.

PASOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES NO TITULARES DEL ISTRED

1. Mediante oficio los directores de carrera solicitar al área de Talento Humano la necesidad de contratación de un nuevo personal docente.
2. El área de Talento Humano, elaborará un informe de factibilidad (deberá argumentar la necesidad de contratación y la disponibilidad de recursos financieros) y lo enviará al vicerrectorado.
3. Luego de recibido el informe de Talento Humano el vicerrectorado solicitará al Rector la autorización de un nuevo proceso de selección del personal académico requerido.
4. Con el informe de factibilidad, el Rector, autorizará y dispondrá en el término máximo de dos días al vicerrectorado y a la Unidad de Talento Humano el inicio del proceso de selección.
5. La Comisión de Selección, el cual estará integrado por:
 - a) El Vicerrector (a), quien lo presidirá; o en quien este delegue
 - b) El coordinador de carrera
 - c) Un docente designado por el Rector
 - d) El encargado (a) de la Unidad de Talento Humano
6. La Unidad de Talento Humano establecerá el cronograma para el proceso de selección del personal académico no titular, el cual no podrá exceder de 30 días. (abarcarán todas las actividades que se desarrollarán, desde la difusión de la convocatoria, hasta la presentación del informe final)
7. La Unidad de Talento Humano, coordinará con la Coordinación de Marketing y Ventas la publicación de la o las plazas disponibles en la página web institucional y en las redes sociales de la institución.
8. La Unidad de Talento Humano será la encargada de recibir las hojas de
9. No se aceptará ninguna postulación que se encuentre fuera del término contemplado en el cronograma.
10. Concluido el proceso de recepción de postulaciones, la Unidad de Talento Humano remitirá la documentación recibida al Vicerrectorado, para que convoque a la Comisión de Selección, con la finalidad de calificar las hojas de vida y documentos de respaldo de los postulantes.

11. La comisión de selección remitirá a la Unidad de Talento Humano el puntaje de cada postulante en correspondencia a los méritos que hayan obtenido según su trayectoria académica y profesional.
12. La Coordinación de Bienestar Institucional, remitirá a la Unidad de Talento el informe de la evaluación en un plazo no mayor a 24 horas luego de aplicada la prueba.
13. La comisión de selección remitirá a la Unidad de Talento Humano el puntaje de cada postulante en correspondencia a los resultados obtenidos en la clase demostrativa.
14. La comisión de selección convocará a entrevista a los postulantes que hayan obtenido la calificación más alta en la sumatoria de cada uno de los aspectos evaluados.
15. La comisión de selección remitirá a la Unidad de Talento Humano un informe para determinar el o los docentes seleccionados (término máximo de cinco días después de concluido el procedimiento)
16. La Unidad de Talento Humano organizará jornada de capacitación e inducción con aquellos postulantes que sean ganadores del proceso de selección y no cuenten con experiencia docente en la Educación Superior o menor a dos años
17. La o el vicerrector remitirá al Órgano Colegiado Superior del ISTRED el listado de docentes seleccionados para su aprobación, en el término máximo de cinco días.
18. El Órgano Colegiado Superior emitirá una resolución en el que se dispondrá a la Unidad de Talento Humano, que efectúen el trámite necesario para la vinculación del personal académico seleccionado
19. La unidad de Talento Humano coordinará las acciones necesarias para que el Rector suscriba el contrato correspondiente con el personal académico seleccionado
20. Luego de contratado el o los docentes la Unidad de Talento Humano los presentará ante la comunidad academia y lo pondrá a disposición del jefe de carrera para que lo incorpore al distributivo y le asigne la carga docente según corresponda.
21. La Unidad de Talento Humano mediante correo electrónica institucional comunicará a cada postulante su situación dentro de cada etapa del proceso de selección.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia inmediatamente a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

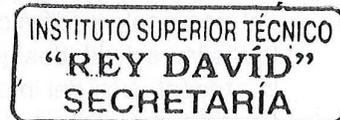
Dada en la ciudad de Daule, a los 30 días del mes de junio de 2022, en Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Rey David.



Ab. Bayardo Caicedo González

Rector

**Presidente Órgano Colegiado Superior
Instituto Superior Técnico Rey David**



Tec. Sup. Alba Rugel Salas

Secretaria General

**Órgano Colegiado Superior
Instituto Superior Técnico Rey David**

